Activando la IGUALDAD

OBSERVATORIO IGUALDAD Y EMPLEO

Permisos por duelo y cuidados

Hoja Informativa: Real Decreto-ley 42/2026

Este decreto modifica las siguientes normas:

- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 2/2015.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público RD 5/2015.

Antes

Permiso por fallecimiento de:
Cónyuge, pareja de hecho, o parientes hasta segundo grado de consanguineidad o afinidad.

Permiso retribuido de 2 días.
Ampliación a 4 días en caso de desplazamiento.

Ahora: Permiso por duelo

A

Por fallecimiento de: **cónyuge, pareja de hecho o parientes de primer grado de consanguinidad*.**

Permiso retribuido de 10 días laborales (días de trabajo efectivo sin contar festivos).

B

Por fallecimiento de: parientes de **primer grado de afinidad o segundo grado de consanguinidad o afinidad*.**

Permiso retribuido de 3 días laborales. (+2 días en caso de desplazamiento).

Estos permisos pueden iniciarse, a voluntad de la persona trabajadora, **en cualquier momento dentro de las cuatro semanas** posteriores a la fecha del fallecimiento.

Por **negociación colectiva se podrá ampliar** la forma de ejercer este derecho, pudiendo disponer de días discontinuos iniciados dentro del periodo de cuatro semanas posteriores.

***Primer grado de consanguinidad:** Madre-padre, hija-hijo.
Segundo grado de consanguinidad: Abuela/o, nieta/o, hermana/o.
Primer grado de afinidad: Suegra/o, nuera, yerno, hijastra/o.
Segundo grado de afinidad: Cuñada/o, abuela/o de cónyuge, cónyuges de nieta/os, hermanastra/o.

Acompañamiento en los últimos días:

Se concede **permiso retribuido para la prestación de ayuda a morir** (LO 3/2021) a la persona que haya sido designada como acompañante, sin necesidad de que exista grado de consanguinidad o afinidad.

Se incluye el acompañamiento en **cuidados paliativos** de personas hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad* como motivo para acceder al derecho de **reducción de jornada laboral.**

Ampliación permiso nacimiento y cuidado

de 19 a 20 semanas

de 32 a 34 semanas
en caso de monoparentalidad

La distribución de la suspensión del contrato de trabajo se mantiene igual, pero se añaden estas semanas adicionales al último periodo de permiso.
Podrán disfrutarse de forma seguida o repartirse en semanas sueltas, hasta que la niña o el niño cumpla 8 años.

mujeres FUNDACIÓN

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 · POR SOLIDARIDAD OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Cofinanciado por la Unión Europea

Programa Estatal de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (CCI 2021ES05SFPR003)